

ACUERDO 02 DEL 2004

1 de 4

“Por el cual se modifica la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial,
las conferidas
por el Artículo 76° de la Ley 734 de 2002 y el Literal b del
Artículo 65°
de la Ley 30 de 1992, y

C O N S I D E R A N D O :

- Que el Consejo Superior de la Universidad de Sucre mediante Acuerdo 032 del 2001, creó el cargo de Profesional Universitario adscrito a la Vicerrectoría Administrativa para establecer el Control Interno Disciplinario al interior de la Universidad de Sucre, tal como lo estipulaba la legislación vigente (Ley 200 de 1995 Arts. 48° y 57°);
- Que mediante ley 734 de 2002, se adoptó el Nuevo Código Disciplinario Único aplicable también a los funcionarios de esta Institución y en su artículo 76° señala que toda entidad u organismo del Estado, deberá organizar una Unidad u Oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores;
- Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Planta de Personal Administrativa y crear en la Estructura Orgánica de la Universidad, la Unidad de Control Interno Disciplinario adscrita a Rectoría, quien tendrá un Jefe de Unidad;
- Que revisados los requisitos para ejercer el cargo de Rector y teniendo en cuenta los efectos originados por el Acuerdo 07 del 2003, este cargo se ubicaría en el código 67 grado 12, a un nivel jerárquico inferior al de las Vicerrectorías y unos requisitos inferiores a los establecidos en el Decreto 861 del 2000;
- Que revisados los códigos y grados del cargo de Rector, se encontró que la remuneración de este cargo es inferior a la de un Secretario de Despacho de la Gobernación de Sucre y una de las menores a nivel de las Instituciones Universitarias Públicas del país;

En consecuencia se,

AcuerdA :

ARTÍCULO 1°. Modifíquese la Estructura Orgánica y la Planta de Personal Administrativa de la Dependencia de Rectoría; crease la Unidad de Control Interno Disciplinario para efecto de la aplicación del Régimen Disciplinario a los empleados de la Universidad de Sucre, que será la encargada de ejercer el Control Disciplinario en los términos del Artículo 76° de la Ley 734 de 2002 y

ACUERDO 02 DEL 2004

2 de 4

“Por el cual se modifica la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad de Sucre”

demás normas reglamentarias. La Unidad de Control Interno Disciplinario tendrá siguientes funciones:

1. Conocer, tramitar y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos universitarios.
2. Conocer y decidir sobre los recursos de reposición y conceder los de apelación ante el Rector de la Universidad.
3. Ejercer vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores universitarios y adelantar de oficio, por queja o información de terceros, las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias.
4. Realizar el seguimiento a las investigaciones disciplinarias que por competencia se asignen a otras instancias o a la Procuraduría General de la Nación.
5. Elaborar informes a la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con los procesos disciplinarios y adelantar los trámites ante la misma instancia, necesarios para el registro de las sanciones disciplinarias o de las decisiones de archivo de los procesos.
6. Fijar procedimientos internos que garanticen que los procesos disciplinarios se tramiten con observancia de principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, buscando salvaguardar el debido proceso.
7. Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos que puedan comprometer la responsabilidad penal del servidor público universitario y solicitar ante otras Entidades la investigación de faltas de empleados o ex-empleados que por incompetencia deba abstenerse de procesar.
8. Poner en conocimiento de las Autoridades de Control las actuaciones u omisiones del servidor universitario, que puedan enmarcarse en infracciones a las disposiciones cuyo cumplimiento les corresponda velar.
9. Promover educación sobre el tema disciplinario a los servidores de la Institución.

ARTÍCULO 2º. Suprímase de la Planta de Personal Administrativa, el cargo de Profesional Universitario adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y crease el cargo de Jefe de Unidad de Control Interno Disciplinario, ubicado en el nivel Directivo, Código 081, Grado 2 con las siguientes funciones y requisitos:

FUNCIONES

1. Recibir y tramitar las quejas o informaciones de terceros o conocidas de manera oficiosa sobre hechos, conductas o comportamiento de los servidores públicos de la Universidad de Sucre que puedan constituir faltas disciplinarias.
2. Adelantar, en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la Entidad.
3. Revisar y proferir los autos de apertura de indagación preliminar, investigación disciplinaria, pliego de cargos,

ACUERDO 02 DEL 2004

3 de 4

“Por el cual se modifica la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad de Sucre”

interlocutorios, los que dispongan el archivo definitivo y fallos de primera y única instancia, así como los demás autos que sean necesarios dentro del proceso.

4. Comisionar para la práctica de pruebas a un servidor público de la misma Entidad.

5. Dar traslado a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República o a la Fiscalía General de la Nación, los asuntos que aparezcan dentro del proceso disciplinario y que sean de competencia de los anteriores organismos.

6. Dar aviso inmediato a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación sobre la iniciación de investigaciones disciplinarias, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

7. Decidir sobre los recursos de reposición que se interpongan contra las providencias proferidas dentro de la primera instancia.

8. Recibir para tramitar ante la segunda instancia de la Universidad de Sucre, los recursos de apelación que sean procedentes contra las providencias que se profieran dentro de la primera instancia.

9. Decidir sobre la procedencia de los recursos de apelación que se interpongan contra las providencias que se profieran durante la primera instancia.

10. Registrar y consolidar la información concerniente a los procesos disciplinarios que se adelanten en la Universidad de Sucre, para lo cual creará y administrará una Base de Datos e informará al Consejo Superior y demás autoridades competentes que por la Ley soliciten dicha información.

11. Rendir periódicamente informes sobre los procesos disciplinarios al Rector y al Consejo Superior o cuando estos así lo requieran.

12. Guardar reserva de los procesos disciplinarios de conformidad con la Ley.

13. Resolver los derechos de petición que le correspondan.

REQUISITOS MINIMOS

1. Título de formación profesional en Derecho.

2. Quince (15) meses de experiencia profesional específica o relacionada.

ARTÍCULO 3º. Ubíquese en la Planta de Personal Administrativa el cargo de Rector con el Código 67 Grado 22 con las siguientes funciones y requisitos:

FUNCIONES

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

2. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Universidad e informar al Consejo Superior sobre el mismo.

3. Representar a la Universidad en todos los eventos relacionados con actividades propias del cargo.

ACUERDO 02 DEL 2004

4 de 4

“Por el cual se modifica la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad de Sucre”

4. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior.
5. Suscribir los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales vigentes.
6. Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez sea expedido.
7. Nombrar y remover, con arreglo a las disposiciones pertinentes, al personal de la Universidad.
8. Dar posesión de sus cargos a todos los empleados de la Universidad.
9. Presentar terna de candidatos para el nombramiento de Decanos por el Consejo Superior.
10. Designar Decanos encargados.
11. Elaborar el proyecto de manual de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos para ser presentados ante el Consejo Superior para su aprobación.
12. Expedir las Resoluciones sobre grados y autorizar con su firma, certificada por el Secretario General, los títulos que la Universidad confiere.
13. Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de la Universidad
14. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por Ley o reglamento.
15. Aceptar las donaciones o legados a la Institución, previa autorización del Consejo Superior cuando haya lugar.
16. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no están expresamente atribuidas a otra autoridad.

REQUISITOS MINIMOS

1. Título universitario
2. Título de formación avanzada o de postgrado.
3. Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional específica o relacionada.

ARTÍCULO 4º. Derogase en todas sus partes los Acuerdos 07 y 15 del 2003.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, su implementación en lo que respecta a asignaciones salariales sólo se efectuará cuando exista certificado de disponibilidad presupuestal para cubrir las nuevas erogaciones.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de febrero del 2004.

ACUERDO 02 DEL 2004

5 de 4

“Por el cual se modifica la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad de Sucre”

Original firmado por

JORGE ANAYA HERNÁNDEZ

Presidente

Original firmado por

ARMANDO ANAYA NARVAEZ

Secretario

Elvira D.R.